



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.029/2020.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA LA LICITACION RESTRINGIDA No. INAPA-CCC-LR-2020-0001 PARA LA “RECONSTRUCCION SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE LAS TABLAS-GALEON ACUEDUCTO PERAVIA PROVINCIA PERAVIA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Cancelar la Licitación Restringida No. **INAPA-CCC-LR-2020-0001 PARA LA “RECONSTRUCCION SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE LAS TABLAS-GALEON ACUEDUCTO PERAVIA PROVINCIA PERAVIA”** con fondos generales del presupuesto para el año 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Restringida No. **INAPA-CCC-LR-2020-0001** para la “**RECONSTRUCCION SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE LAS TABLAS-GALEON ACUEDUCTO PERAVIA PROVINCIA PERAVIA**”.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en fecha 06 de marzo del 2020, convocó a todos los interesados a presentar propuestas para el 08 de abril del 2020, para la “**RECONSTRUCCION SISTEMAS DE**

g.o.1

AP

ABASTECIMIENTOS DE LAS TABLAS-GALEON ACUEDUCTO PERAVIA PROVINCIA PERAVIA "

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 142-20 de fecha 2 de abril del 2020, mantiene vigente por un plazo adicional de 15 días a partir del 3 de abril del año en curso, el distanciamiento social adoptadas por el Poder Ejecutivo el 17 de marzo de este año así como las medidas adicionales que ha implementado la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus en respuesta a la situación de emergencia creada por la pandemia COVIC-19.

CONSIDERANDO: Que en virtud del decreto del Poder ejecutivo No. 142-20, se mantiene el distanciamiento social obligatorio y evitar aglomeraciones.

CONSIDERANDO: Que debido al estado de emergencia en que se encuentra el país, parte de los oferentes interesados en este proceso, han manifestado que presentan inconvenientes para encuadernar su propuesta y en adquirir las garantías establecidas en los artículos Nos. 111,112 y 114 inclusive.

CONSIDERANDO: que las garantías requeridas en los artículos antes indicados, resultan ser NO SUBSANABLE, conforme al artículo No. 114 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06.

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:



g.o.2

AP

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELA la Licitación Restringida No. INAPA-CCC-LR-2020-0001 para la “RECONSTRUCCION SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE LAS TABLAS-GALEON ACUEDUCTO PERAVIA PROVINCIA PERAVIA”.

SEGUNDO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 a.m., del día seis (06) de abril del año dos mil veinte (2020).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ING. HORACIO EMILIO MAZARA LUGO
Director Ejecutivo, Presidente






LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA
Directora Financiera

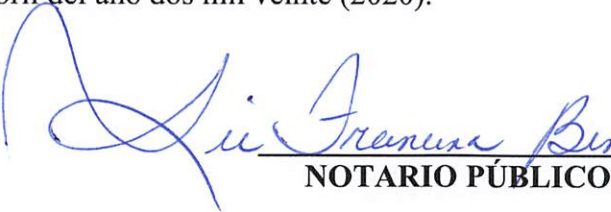




LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO
Enc. Departamento Jurídico
Miembro



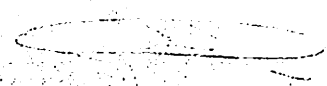
Yo, , Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 5502, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ingeniero **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, licenciada **ANA LUISA MARTINEZ MEJIA**, y el licenciado **APOLINAR PARRA REYNOSO**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



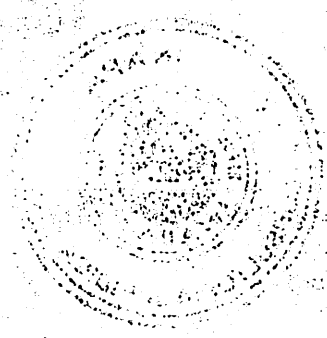
NOTARIO PÚBLICO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Handwritten signature or initials in the right margin.



Main body of faint, illegible text in the middle section of the document.

